

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, enero 14 del 2021. A despacho del señor juez la presente actuación, informando que Tribunal Superior de Cali – Sala Familia requiere complementación de expediente y constancia secretarial de fecha de aporte de expensas la cual deberá aparecer reproducida en estas, igualmente se observa memorial informando que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio respecto de la decisión del 23 de octubre de 2019 por lo que no requieren partidores, pero no aparece ningún anexo aludido. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0033
Radicación nro. 2016-00312-00

Cali, Enero 14 de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE. Lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala de Familia, por el cual se requiere complementación de copias ya remitidas del expediente y por secretaria déjese constancia de la fecha de aporte de expensas la cual deberá aparecer reproducida en estas.

Se presenta memorial por el apoderado de la parte demandante en la actuación informando que las parte han llegado a un acuerdo conciliatorio indicando que se encuentra anexo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que no se encuentra anexo el acuerdo conciliatorio aludido, por lo que se requerirá a las partes y sus apoderados para que aporten dicho acuerdo con la celeridad y prontitud que el proceso amerita.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

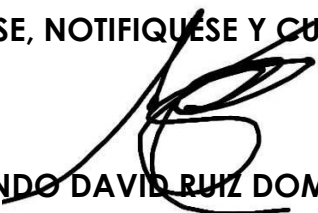
PRIMERO: **ESTESE** a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito de Cali – Sala de Familia, por lo que se requiere a la secretaría del Despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado.

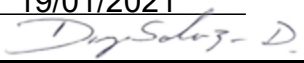
SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes y apoderados en la actuación para que remitan el acuerdo conciliatorio al que se hace referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. <u>0004</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>19/01/2021</u> 
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA DE FAMILIA

Rad. 2016 00312 02

Cali, catorce de diciembre de dos mil veinte.

En conformidad con lo establecido en el artículo 324, inciso tercero del C.G.P., solicítese al cognoscente la complementación de las copias ya remitidas con las de la totalidad del expediente, y por la secretaría del a quo déjese constancia de la fecha de aporte de las expensas para su obtención, la cual deberá aparecer reproducida en éstas, pues según dicho precepto, la infracción del término allí previsto por parte del recurrente deriva en la declaratoria de deserción del recurso. Por la secretaría líbrese el oficio respectivo, y envíese copia de este auto a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFIQUESE.

CARLOS HERNANDO SANMIGUEL CUBILLOS

Magistrado.

Firmado Por:

**CARLOS HERNANDO SANMIGUEL CUBILLOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala De Familia Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82d4962b2a0640631fc95f62cd633e1ec5b03f967efbaa3d8ad104ac7c75f8c8

Documento generado en 14/12/2020 02:58:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
CALLE 12 No. 4-33 OFICINA 111
EDIFICIO PALACIO NACIONAL
TELEFAX 898 08 00, ext 8124 a 8126
Mail: ssfamcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTIAGO DE CALI

Oficio SF-2016-00312-1744

Santiago de Cali, diciembre 16 de 2020

Doctor

ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ

Juez Tercero de Familia de Oralidad

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali (Valle)

Asunto: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL - COPIAS promovido por MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ RENGIFO contra ÓMAR DE JESÚS NOREÑA LÓPEZ. Rad. 76 001 31 10 003 2016 00312 02.

Me permito **COMUNICARLE** que dentro del asunto antes mencionado se ha dictado auto del catorce (14) de los corrientes, por el H. Magistrado **Dr. CARLOS HERNANDO SANMIGUEL CUBILLOS**, proveído mediante el cual se dispuso: “En conformidad con lo establecido en el artículo 324, inciso tercero del C.G.P., solicítese al cognoscente la complementación de las copias ya remitidas con las de la totalidad del expediente, y por la secretaría del a quo déjese constancia de la fecha de aporte de las expensas para su obtención, la cual deberá aparecer reproducida en éstas, pues según dicho precepto, la infracción del término allí previsto por parte del recurrente deriva en la declaratoria de deserción del recurso... ”.

Para tal propósito allego en un (1) folio, copia de dicha providencia en formato PDF.

Atentamente,



JORGE HUMBERTO HERRERA QUINTERO
Secretario